

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)
Radicación	47-318-40-89-001-2017-00067-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	CHANEME COMERCIAL S.A
Demandado	GERARDO ACOSTA RODRIGUEZ

En virtud del objeto de petición formulado por el apoderado de la parte ejecutante, doctor GUILLERMO JOSÉ DEL TORO MOLINARES, el Juzgado, atendiendo a que la presente actuación procesal se encuentra terminada por desistimiento tácito, por auto de fecha 24 de abril de 2019, considera improcedente e inviable que se pueda acceder a lo solicitado, habiéndose ordenado además, el archivo del proceso, debiendo el peticionario estarse a lo resuelto en la citada decisión.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

1. No acceder a la petición del apoderado en mención, de conformidad con lo explicitado en las motivaciones que anteceden.
2. Disponer que el peticionario se atenga a lo resuelto por el Juzgado en su providencia del 24 de abril de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Emma Judith Rangel Pedrozo'.

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO